



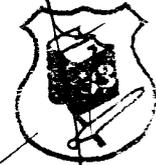
Dr. Nelson Prado
NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

Tel.: 526678

PRADO:

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
QUITO-ECUADOR

ESCRITURA No. 5.346

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGAN: RENE ARTURO JERVIS LOZA Y OTROS

A FAVOR DE: RUBEN DARIO LOPEZ CHICAIZA Y CARLOS
DANIEL ACUÑA

CUANTIA: US \$ 2310.- DI: 2+2 COPIAS JR

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
capital de la República del Ecuador, hoy día cinco de

7

septiembre del año dos mil uno, (2001.09.05), ante mi doctor **Nelson Prado**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Quito, comparecen: por una parte los señores RENE ARTURO JERVIS LOZA; soltero, MARIA ELENA HEREDIA; divorciada, y RAFAEL HUMBERTO ORREGO MEJIA con su cónyuge la señora CARMEN ESTHELA LOZA VINUEZA, en calidad de Cedentes; y, por otra parte, los señores RUBEN DARIO LOPEZ CHICAIZA; casado, y CARLOS DANIEL ACURIA; casado, debidamente representado por el señor BOLIVAR PATRICIO NARANJO FERNANDEZ, según consta del poder que se agrega como habilitante, en calidad de Cesionario. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, pues me han presentado sus documentos de identidad; bien instruidos por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender en su registro de escrituras públicas, una en la que consta la cesión de participaciones sociales de la compañía GENMAQ COMPANIA LIMITADA, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparecen a la celebración de la presente escritura de cesión de participaciones sociales los señores René Arturo Jervis Loza, María Elena Heredia y Rafael Humberto Orrego Mejía con su cónyuge la señora Carmen Esthela

6
7

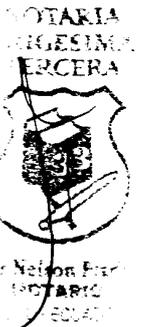


Dr. Nelson Prado
NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

Telf.: 526678

Loza Vinuesa en calidad de cedentes y en calidad de cesionarios los señores Rubén Darío López Chicaiza y Carlos Daniel Acuña, quien comparece representado por su apoderado el señor Bolívar Patricio Naranjo Fernández, los comparecientes son de estado civil soltero el primero, divorciada la segunda y casados los restantes, ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) GENMAQ COMPAÑIA LIMITADA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Quito, doctor Nelson Prado el trece de noviembre del dos mil aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número cero uno Q.I.J. cero dos tres seis de fecha diecisiete de enero del dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil el nueve de febrero del dos mil uno, bajo el número quinientos ocho tomo ciento treinta y dos, con un capital social de tres mil trescientos dólares estadounidenses; b) La Junta General Universal de socios de la citada compañía celebrada el veintitrés de agosto del año dos mil uno, que se acompaña como documento habilitante decidió lo expresado en la cláusula siguiente.- TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- La señora María Elena Heredia, cede y transfiere en perpetua enajenación cincuenta participaciones sociales de diez dólares estadounidenses cada una a favor del señor Carlos Daniel Acuña. El señor René Arturo Jervis Loza cede y transfiere en perpetua enajenación ochenta y tres participaciones sociales



17

de diez dólares estadounidenses cada una a favor del señor Rubén Darío López Chicaiza, el señor Rafael Humberto Orrego Mejía autorizado por su cónyuge la señora Carmen Esthela Loza Vinueza, ceden y transfieren en perpetua enajenación ochenta y dos participaciones sociales de diez dólares estadounidenses cada una a favor del señor Carlos Daniel Acuña. Y María Elena Heredia, cede y transfiere en perpetua enajenación dieciséis participaciones sociales de diez dólares estadounidenses cada una a favor del señor Rubén Darío López Chicaiza.- CUARTA.- Resolvió también la junta por unanimidad aceptar como nuevos socios de la compañía a los señores Rubén Darío López Chicaiza y Carlos Daniel Acuña.- QUINTA.- PRECIO.- El precio estipulado para la cesión de participaciones sociales es de dos mil trescientos diez dólares estadounidenses, por lo que los cedentes manifiestan haber recibido en moneda de curso legal a su entera satisfacción y dejan constancia de no tener ningún reclamo en contra de los cesionarios. Se cumplirá con lo dispuesto en lo artículo ciento quince de la Ley de Compañías. Para la legalización del presente acto societario el señor Notario, se dignará incorporar las demás cláusulas de estilo hasta lograr la completa validez de este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA que ha sido firmada por la doctora Paulina Aulestia, inscrita al Colegio de Abogados de Pichincha con matrícula profesional número cuatro mil ochocientos ochenta, la misma que queda elevada a



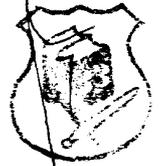
Dr. Nelson Prado
NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

Tel.: 526678

escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue integralmente la presente a los comparecientes por mí. el Notario. se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto. de todo lo cual doy fe.-

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
QUITO ECUADOR


RENE ARTURO JERVIS LOZA

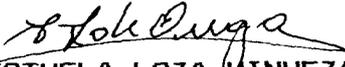
Céd. No. 170409521-3


MARIA ELENA HEREDIA

Céd. No. 170464463-0


RAFAEL HUMBERTO ORREGO MEJIA

Céd. No. 170193832-4


CARMEN ESTHELA LOZA VINUEZA

Céd. No. 170148204-2


RUBEN DARIO LOPEZ CHICAIZA

Céd. No. 170441253-3


BOLIVAR NARANJO FERNANDEZ

Céd. No. 170254215-8


DR. NELSON PRADO
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO
DEL CANTON QUITO

17270-

ECUATORIANA***** Y43444244

NACIONALIDAD CASADO CARMEN ESTHELA LOZA VINUEZA

ESTADO CIVIL PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION CAUTARO ORREGO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE CASTORIZA HEJIA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LOZA

QUITO 17/12/99

LUGAR Y FECHA DE EMISION 17/12/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 00034 241

FIRMA DE LA AUTORIDAD

IMPRESION DACTILOSCOPICA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170193832-4

ORREGO HEJIA RAFAEL HUMBERTO

NOMBRES Y APELLIDOS JO ORRIL 1.934

FECHA DE NACIMIENTO CHIMBORAZO/GUANOTE/PALMIRA

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 01 168 00335

CHIMBORAZO/EMILIA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION CAJABAMBA 34

Rafael Orrego Ill.

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** Y4403Y4442

NACIONALIDAD CASADO RAFAEL HUMBERTO ORREGO HEJIA

ESTADO CIVIL PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

INSTRUCCION JULIO LOZA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JULIO VINUEZA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE LOZA

QUITO 23/08/99

LUGAR Y FECHA DE EMISION 23/08/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 02146 664

FIRMA DE LA AUTORIDAD

IMPRESION DACTILOSCOPICA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170148204

LOZA VINUEZA CARMEN ESTHELA

NOMBRES Y APELLIDOS 18 AGOSTO *** 1.932

FECHA DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 02 2 392 02140

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION GONZALEZ SUAREZ 32

Sole Orrego

FIRMA DEL CEDULADO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION Elecciones del 21 de mayo del 2000 TSE

0291-084 170254215-8

NARANJO FERNANDEZ BOLIVAR PAT

PICHINCHA QUITO

COTOCOLLAO

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION Elecciones del 21 de mayo del 2000 TSE

0062-008 170408521-3

JERVIS LOZA RENE ARTURO

PICHINCHA QUITO

SAN BLAS

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION Elecciones del 21 de mayo del 2000 TSE

0008-276 170464463-0

HEREDIA MARIA ELENA

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION Elecciones del 21 de mayo del 2000 TSE

0208-089 170441253-3

LOPEZ CHICAIZA RUBEN DARIO

PICHINCHA QUITO

ALFARO

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170254215-B

NARANJO FERNANDEZ BOLIVAR PATRICIO

19 ENERO 1950

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 001-1 0203 00638

REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO ACT. GONZALEZ SUAREZ 1950

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** V134312122

NOTA CASADO DORA PIEDAD DEL CAICEDO C

FRIGES SUPERIOR LICENCIADO/A/

TERCER ABEL SEGUNDO NARANJO

SARA FERNANDEZ

QUITO 29/08/2011

QUITO 29/08/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1172375-00

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170409521-3

JERVIS LOZA RENE ARTURO

13 DICIEMBRE 1.954

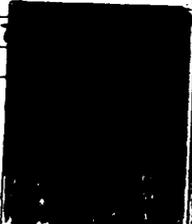
INDABURA/IBARRA/SAGRARIO

LUGAR DE NACIMIENTO 04 1 386 0113

REG. CIVIL INDABURA/IBARRA ACT. SAGRARIO 54

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** V134314222

BOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO

RENE JERVIS

CARNELO LOZA

QUITO 10/09/98

QUITO 10/09/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1172375

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170444063

HEREDIA MARIA ELENA

08 SEPTIEMBRE 1.954

CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR

LUGAR DE NACIMIENTO 02 2 076 0064

REG. CIVIL CARCHI/MONTUFA ACT. GONZALEZ SUAREZ 56

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** V134444222

NACIONALIDAD DIVORCIADO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA SECRETARIA

LAURA HEREDIA

QUITO 24/05/97

QUITO 24/05/2000

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 745746

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170441253

LOPEZ CHICAIZA RUBEN DARIO

20 OCTUBRE 1.955

COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON

LUGAR DE NACIMIENTO 01 3 037 002

REG. CIVIL COTOPAXI/PANGUA ACT. EL CORAZON 55

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** V134313242

CASADO AURELIA VIRGINIA JIMENEZ J

SECUNDARIA CONTADOR

CESAR A LOPEZ

QUITO 25/03/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 332613

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA GENMAQ CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, domicilio principal de la compañía en la calle El Morlán No.1607 y Rafael Bustamante, hoy día veinte y tres de agosto del año dos mil uno, a las 10h00, se encuentra presente el ciento por ciento del capital social suscrito, que son las siguientes personas:

- 1.- MARIA ELENA HEREDIA, poseedora y propietaria de 165 participaciones sociales de diez Dólares Estado Unidences cada una.
- 2.- RAFAEL HUMBERTO ORREGO MEJIA, poseedor y propietario de 82 participaciones sociales de diez Dólares Estado Unidences cada una.
- 3.- RENE ARTURO JERVIS LOZA, poseedor y propietario de 83 participaciones sociales de diez Dólares Estado Unidences cada una.

La junta de socios nombra como secretario al señor René Arturo Jervis Loza, y como presidente al señor Rafael Humberto Orrego Mejía.

La presidencia ordena a secretaría constatar el quórum reglamentario secretaría indica que está presente el ciento por ciento del capital social suscrito, por lo tanto se resuelve por unanimidad declarada la presente sesión en Junta General Universal de Socios.

Acto seguido la Presidencia ordena a Secretaría que se dé lectura al orden del día preestablecido; secretaría indica que los puntos a tratarse en el orden del día son:

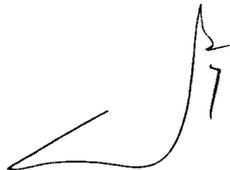
- 1.- Cesión de Participaciones Sociales.
- 2.- Admisión de nuevos socios.
- 3.- Nombramiento de Presidente y Representante Legal.

De lo cual resuelve por unanimidad:

1.- Cesión de Participaciones Sociales.- Con relación a este punto, la junta general universal de socios, resuelve por unanimidad autorizar a los señores René Arturo Jervis Loza, María Elena Heredia y Rafael Humberto Orrego Mejía, para que, cedan ochenta y tres, sesenta y seis y ochenta y dos participaciones sociales respectivamente a favor de los señores Carlos Daniel Acuña y Rubén Darío López Chicaiza, se precisa que una vez legalizada la transferencia de las participaciones sociales, el capital de la compañía queda conformado de la siguiente manera:

MARIA ELENA HEREDIA, poseedora y propietaria de noventa y nueve participaciones sociales de diez Dólares Estado Unidences cada una, correspondientes al treinta por ciento del capital social.

CARLOS DANIEL ACUÑA, poseedor y propietario de ciento treinta y dos participaciones sociales de diez Dólares Estado Unidences cada una, correspondientes al cuarenta por ciento del capital social.



RUBEN DARIO LOPEZ CHICAIZA, poseedor y propietario de noventa y nueve participaciones sociales de diez Dólares Estado Unidos cada una, correspondientes al treinta por ciento del capital social.

2.- Admisión de nuevos socios.- La junta general universal de socios, autoriza el ingreso como socios a la compañía GENMAQ CIA. LTDA. a los señores Carlos Daniel Acuña y Rubén Darío López Chicaiza.

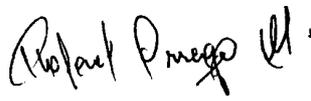
3.- Nombramiento de Presidente y Representante Legal.- Se procede a nombrar Presidente y Representante Legal de la compañía GENMAQ CIA. LTDA., por lo que, este cargo ha recaído en el señor Carlos Daniel Acuña por el período de tres años conforme lo dispone los estatutos sociales.

Por no tener otro punto que tratarse en el orden del día, Presidencia da por concluida la sesión, no sin antes conceder a secretaría treinta minutos para la realización del acta.

Leída que fue la misma es aprobada en forma unánime.

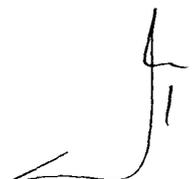
Para constancia de lo que antecede firman los socios.


MARI ELENA HEREDIA.
SOCIA


RAFAEL HUMBERTO ORREGO MEJIA.
SOCIO-PRESIDENTE.


RENE ARTURO JERVIS LOZA.
SOCIO- SECRETARIO.







CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas

Notaria 4ta

***Acta de Poder General número 820/01 otorgado por Zolla Beatriz Naranjo Fernández y Carlos Daniel Acuña a favor de Bolívar Patricio Naranjo Fernández.**

En la ciudad de New York, Estados Unidos de América, el día de hoy 17 de agosto del dos mil uno, ante mí, Gonzalo Andrade, Cónsul General Adjunto, comparece(n) Zolla Beatriz Naranjo Fernández y Carlos Daniel Acuña, de nacionalidad ecuatoriana y estadounidense, en unión libre, con cédula(s) de ciudadanía número 170371379-0 y pasaporte americano número 063343715, respectivamente, de estado civil casados, mayor(es) de edad, con domicilio en 71 Park Ave. Apt. B Manhattan N.Y. 10016, quien(es) libre, voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta(n) su voluntad de conferir Poder General, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de Bolívar Patricio Naranjo Fernández, con cédula de ciudadanía número 1702542158, con domicilio en Quito, provincia de(l) Pichincha, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) en su nombre y representación y haciendo sus veces

Intervenga con voz y voto en todas las Asambleas y Juntas Generales u Ordinarias de las Compañías en las cuales el Poderdante es socio y accionista; tome parte en todas las resoluciones y actividades de dichas compañías, sin limitación alguna, con facultades para suscribir y firmar documentos emitidos por dichas compañías. Al apoderado se le confiere Procuración Judicial, conforme lo dispuesto en el Art. 44 del Código de procedimiento Civil del Ecuador Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 49, 50 y 51 del Código de Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el poderdante no lo revoque ni necesitará de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) Mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

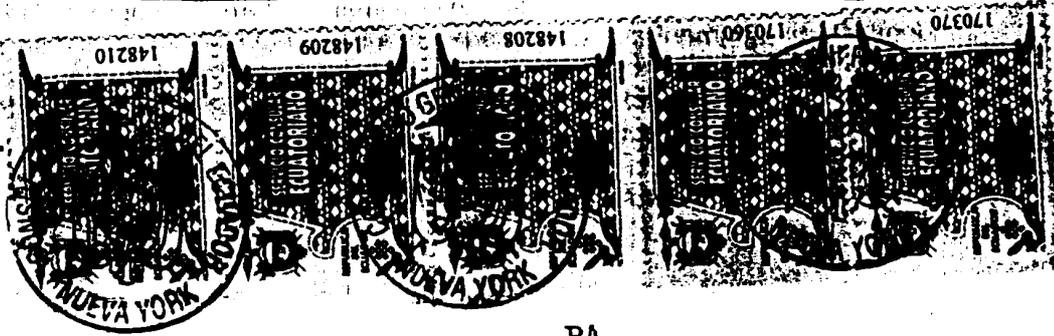
(f) Zolla Beatriz Naranjo Fernández

(f) Carlos Daniel Acuña
Carlos Daniel Acuña

Gonzalo Andrade
Gonzalo Andrade,
Cónsul General Adjunto

... Certifico que la presente es la primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del Consulado General del Ecuador en New York.- Dado y sellado el día de hoy 17 de agosto del dos mil uno.

(f) Gonzalo Andrade
GONZALO ANDRADE R.
CÓNUL GENERAL



RA . . .



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

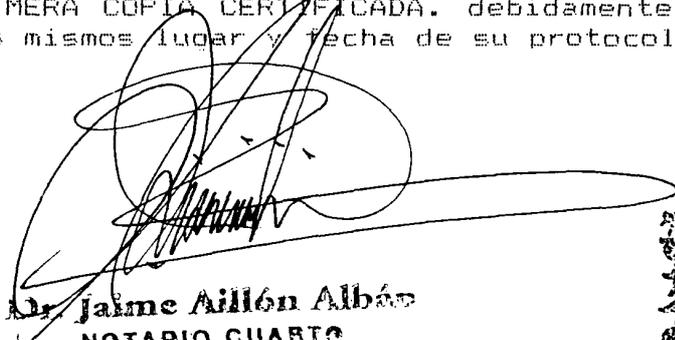
DI. 3 COPIAS

K.J.

. . . ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición verbal de la parte interesada. el día de hoy en el Registro de Escrituras Públicas del presente año de la Notaría Cuarta actualmente a mí cargo y en UNA foja. PROTOCOLIZO. LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL N° 820/01 OTORGADO POR ZOILA BEATRIZ NARANJO FERNANDEZ Y CARLOS DANIEL ACUÑA A FAVOR DE BOLIVAR PATRICIO NARANJO FERNANDEZ. ANTE EL CONSUL GENERAL ADJUNTO DEL ECUADOR EN NEW YORK, GONZALO ANDRADE.- En la ciudad de el día de hoy lunes. veinte de agosto del dos mil uno.

Firmado.) Dr. Jaime Aillón Albán. Notario Cuarto del Cantón Quito.-

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA. debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-

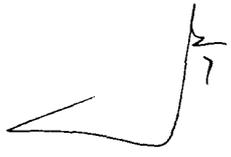

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO

Notaria 4ta.

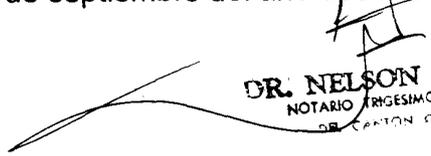
Dr. Jaime Aillón Albán
Quito - Ecuador

NOTARIA
TRIGESIMO
TERCERO

Dr. Nelson Pralera
NOTARIO
QUITO ECUADOR



Se otorgó ante mí el cinco de septiembre del dos mil uno, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la CESION DE PARTICIPACIONES que antecede, sellada y firmada en Quito, el veintiocho de septiembre del año dos mil uno.-


DR. NELSON PRALERA
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO
CANTON QUITO



Dr. Nelson Prado
NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA

Tel.: 526678

RAZON.- Al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía "GENMAQ COMPAÑIA LIMITADA" celebrada el trece de noviembre del año dos mil: **tomé nota** de la cesión de participaciones que de que trata la escritura que antecede, celebrada el cinco de septiembre del dos mil uno, ante el mi: en la que, los señores (1) María Elena Heredia cede cincuenta participaciones a Carlos Daniel Acuña; (2) René Arturo Jervis Loza cede ochenta y tres participaciones a Rubén Dario Lopez Chicaiza; (3) Rafael Humberto Orrego Mejía cede a favor del señor Carlos Daniel Acuña ochenta y dos participaciones; y (4) María Elena Heredia cede a favor de Rubén Dario López Chicaiza dieciséis participaciones de diez dólares cada una.- Quito, 13 de septiembre del 2001.

Dr. Nelson Prado
NOTARIO TRIGESIMA TERCERA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
QUITO - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la Ley Notarial, **CERTIFICO** que la presente es fiel copia del original que se me exhibió.

Dr. Nelson Prado
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO

28 SEP 2001

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
QUITO - ECUADOR



RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 508, del REGISTRO MERCANTIL de nueve de Febrero del dos mil uno, a fs 462, tomo 132, correspondiente a la constitución de la compañía "GENMAQ COMPAÑIA LIMITADA", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a veinte de Septiembre del dos mil uno. **EL REGISTRADOR.**-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.

